

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5320 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén.*

Anuncio

El Diputado Delegado de Empleo y Empresa, en calidad de Órgano instructor, ha dictado con fecha 18 de noviembre de 2021, propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2021

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 94, de fecha 19 de mayo de 2021, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa núm. 458 de fecha 17 de mayo de 2021 (P. D. Resol. núm. 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 19 de mayo de 2021, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 37 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el día 31 de julio actual el plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los interesados, mediante un anuncio publicado en el BOP núm. 203 de fecha 25 de octubre de 2021, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, el día 9 de noviembre de 2021, y, valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	37
Solicitudes que se consideran desistidas de su solicitud, bien porque así lo han manifestado expresamente, bien por no haber subsanado en el plazo establecido para ello.	4
Solicitudes que han de quedar excluidas, bien por incompatibilidad con otras subvenciones del área, bien porque habiendo subsanado, no reúnen los requisitos previstos en la convocatoria.	3
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	30

Cuarto. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa núm. 884 de fecha 11 de noviembre de 2021, se aceptaban de plano los desistimientos de las solicitudes que así lo habían solicitado expresamente los interesados, así como se tenían por desistidos de su derecho a los solicitantes que no habían procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación, ordenándose el archivo de los expedientes, en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. En el informe emitido por el Órgano instructor de fecha 17 de noviembre de 2021 se relacionan las solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y, habiendo procedido a subsanar igualmente en plazo, las faltas o documentos requeridos en el Anuncio de subsanación, quedan excluidas, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria (Anexo I). Asimismo, se relacionan las solicitudes que, presentadas en plazo, subsanada la documentación correspondiente, y una vez examinada la misma, se observa que reúnen los requisitos previstos en la convocatoria, pudiendo acceder a la fase de valoración de los proyectos presentados.

Sexto. El Órgano colegiado, designado conforme a lo previsto el artículo 15 de las bases que rigen esta convocatoria, ha procedido con fecha 17 de noviembre de 2021 a elevar informe relativo al examen y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho precepto, expresando la puntuación obtenida por cada una de ellas y, de esta forma, estableciendo el orden de prelación previsto en el Anexo II.

Dicho informe pone de manifiesto el resultado de las cantidades a conceder a cada una de las solicitudes admitidas, considerando, por un lado, que no pueden concederse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria (130.000 €) y, por otro, considerando conceder el 40% de la cantidad solicitada a los que han obtenido la puntuación más alta, procediendo a reducir un 1,25 por ciento por cada punto menos obtenido en la valoración de la memoria, al resto de las solicitudes admitidas.

Por otra parte, considerando no exceder el límite fijado en la convocatoria (130.000 €), a la solicitud presentada por D. Javier Sánchez Simarro según el porcentaje obtenido, le hubiera correspondido la cantidad de 4.643,26 €, siendo únicamente posible otorgarle la cantidad de 1.016,35 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 4 de mayo de 2021.

Segundo. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero. Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, expresando que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que, según consta en el apartado quinto de los antecedentes de hecho, dicho informe ha sido emitido el día 17 de noviembre de 2021, con los resultados que en él se expresan. Debiendo proceder el órgano instructor a formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen convenientes.

Dicha notificación deberá realizarse mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo expresado en el artículo 20 de la convocatoria, al sustituir la publicación a la notificación personal, produciendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Cuarto. Considerando que existe crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2021.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privada. Plan de Empleo Provincial	130.000,00 €

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, el Órgano instructor, a la vista del expediente y en base al informe emitido por el Órgano colegiado, procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las cantidades que para cada uno se indica:

EXPTE	NOMBRE	DENOMINACION	Cantidad a conceder	Total
2021/4837	Lara Gómez, José Carlos	Programación informática y desarrollo de videojuegos y aplicaciones móviles	1.740,00	1.740,00
2021/4834	Vega del Pino, Benjamín	Soluciones personalizadas de software	1.712,72	3.452,72
2021/3838	Galdón Martínez, Antonio	Servicios digitales e informáticos	2.370,97	5.823,69
2021/3886	Carrión Ruíz, Laura María	Clínica Dental	20.000,00	25.823,69
2021/3366	Sabaleta Rico, José	Estudio fotográfico	11.750,06	37.573,75
2021/3269	Sánchez González, Tania	Compra venta de vehículos	676,36	38.250,11
2021/4819	Lara Gómez, Antonia	Agencia Publicidad	660,62	38.910,72
2021/4840	López Rodríguez, Rocío	Cº Menor Pescado	658,66	39.569,39
2021/3386	Sierra Sanchón, María	Centro de Biomecánica especializado en ciclismo	2.424,97	41.994,36
2021/3701	Oslice Technology, SL	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades	5.173,16	47.167,51
2021/3423	Castillo Rodríguez, Miguel	Centro de entrenamiento personal	10.120,15	57.287,66
2021/3517	Cano Ruiz, Juan José	Centro sano fit Cazorla	17.058,48	74.346,14
2021/4806	Moreno Cortés, Laura	Tienda automática pica pica	8.869,36	83.215,50
2021/3524	Piedra Sánchez, Evelia	Laboratorio de Prótesis Dental	6.787,25	90.002,75
2021/3860	Jordán del Jesús, Sergio	Centro sanitario de Psicología y Logopedia	1.785,04	91.660,28
2021/3777	Almonacid Pegalajar, Ángel	Despacho de abogados	10.758,97	102.419,24
2021/3166	Moral Moreno, Silvia	Todo Hogar Cambil	1.031,78	103.451,02
2021/3473	García Orihuela, Ángela	Tienda moda hombre	606,39	104.057,41
2021/3342	Cuesta Teba, José Antonio	Clinica de fisioterapia	11.628,89	115.686,30
2021/4818	Galindo González, María del Pilar	Despacho de Abogada	199,03	115.885,33
2021/4836	Bueno Cano, Irene	Psicología funcional	615,39	116.500,72
2021/3203	Toharias Cazorla, Rosa María	Clinica Fisioterapia	4.968,99	121.469,71
2021/3865	Rangel Martínez, Mª del Pilar	Clínica de Podología y otros servicios sanitarios	822,25	122.291,96
2021/4833	Bracero Alcalá, Juan	Sastrería y confección a medida	1.337,40	123.629,37
2021/3489	Fernández Cintas, Juan José	Asesoría Jurídica, Administración de fincas...	937,47	124.566,84
2021/4832	Sánchez Salazar, Francisco	Estudio Arquitectura	991,61	125.558,45
2021/3833	Fernández López-Cuervo, Carolina	Centro Odontológico	2.442,26	128.000,71
2021/4835	García Sánchez, Alfonso Javier	Incorporación Viedo y fotografía para video clips	282,65	128.283,35
2021/3259	Muñoz Mora, David	Takamaka Aventura	700,30	128.983,65
2021/4839	Sánchez Simarro, Javier	Clínica fisioterapia	(1) 1.016,35,84	130.000,00

(1) Considerando que el total de las cantidades ascendería a 133.754,42 € y el límite máximo a otorgar son 130.000 €, no siendo posible superar la consignación establecida, a la solicitud presentada por D. Javier Sánchez Simarro según el porcentaje obtenido, le hubiera correspondido la cantidad de 4.643,26 €, siendo únicamente posible otorgarle la cantidad de 1.016,35 €.

Segundo.- Declarar excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación, así han de considerarse, bien por incompatibilidad con otras subvenciones del área, bien porque no han subsanado las faltas o acompañado los documentos requeridos o lo han hecho de forma incorrecta (Anexo I).

Tercero.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Cuarto.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Quinto.- Notificar la presente a los interesados, mediante la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo, se examinarán las alegaciones presentadas y, conforme a lo informado, en su caso, por el órgano colegiado tras su valoración, se procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Sexto.- Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión previstas en la convocatoria, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, informante de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión.

Del mismo modo, deberán adoptar las demás medidas de difusión previstas en el artículo 13 de la convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique en los términos previstos, la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPTE. 2021	SOLICITANTE	CAUSA
2021/3167	Viudez Tíscar, Cintia	Incompatibilidad con otra subvención
2021/3268	Consuegra González, Pedro José	No presenta certificado de estar al corriente con la AEAT.
2021/3762	Seventy S.Coop. And	No cumple el requisito previsto en el art. 2.b) 1)

ANEXO II- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

EXPTE	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	PUNTOS	Coste del proyecto	Hasta 40% (Rebajando 1,25 por cada punto menos)	Cantidad a conceder
2021/4837	0	4	4	5	0	2	1	2	5	0	0	23	4.350,00	40,000	1.740,00
2021/4834	0	4	4	1	0	2	5	2	5	0	0	23	4.281,81	40,000	1.712,72
2021/3838	0	0	4	5	0	2	3	3	5	0	0	22	6.118,63	38,750	2.370,97
2021/3886	0	0	6	0	5	10	0	0	0	0	0	21	58.173,41	37,500	20.000,00
2021/3366	0	0	8	5	0	5	0	0	3	0	0	21	31.333,48	37,500	11.750,06
2021/3269	0	0	4	5	5	2	0	2	3	0	0	21	1.803,63	37,500	676,36
2021/4819	0	0	4	3	5	2	0	2	5	0	0	21	1.761,64	37,500	660,62
2021/4840	0	0	4	5	5	2	0	2	2	0	0	20	1.817,00	36,250	658,66
2021/3386	2	0	0	5	5	2	0	2	4	0	0	20	6.689,57	36,250	2.424,97
2021/3701	0	2	2	0	0	2	7	2	5	0	0	20	14.270,78	36,250	5.173,16
2021/3423	0	0	6	1	0	5	0	2	3	2	0	19	28.914,70	35,000	10.120,15
2021/3517	0	0	2	0	0	10	0	2	4	0	0	18	50.543,65	33,750	17.058,48
2021/4806	0	0	2	1	5	5	0	2	3	0	0	18	26.279,58	33,750	8.869,36
2021/3524	0	0	4	0	5	2	0	3	4	0	0	18	20.110,36	33,750	6.787,25
2021/3860	0	0	4	5	1	2	0	2	3	0	0	17	5.100,10	32,500	1.657,53
2021/3777	0	2	4	0	0	5	2	2	2	0	0	17	33.104,51	32,500	10.758,97
2021/3166	0	0	2	0	6	2	0	2	2	2	0	16	3.301,68	31,250	1.031,78
2021/3473	0	0	0	5	5	2	0	2	2	0	0	16	1.940,45	31,250	606,39
2021/3342	0	0	0	5	0	5	0	2	4	0	0	16	37.212,45	31,250	11.628,89
2021/4818	0	0	4	0	5	2	0	2	3	0	0	16	636,90	31,250	199,03
2021/4836	0	0	4	0	5	2	0	2	3	0	0	16	1.969,25	31,250	615,39
2021/3203	0	0	4	0	5	2	0	2	0	0	0	13	18.069,06	27,500	4.968,99
2021/3865	0	0	4	0	5	2	0	0	2	0	0	13	2.990,00	27,500	822,25
2021/4833	0	0	6	0	0	2	0	2	3	0	0	13	4.863,29	27,500	1.337,40
2021/3489	0	0	6	0	0	2	0	0	3	0	0	11	3.749,87	25,000	937,47
2021/4832	0	4	0	2	0	2	0	0	3	0	0	11	3.966,44	25,000	991,61
2021/3833	0	0	0	0	5	2	0	2	0	0	0	9	10.854,50	22,500	2.442,26
2021/4835	0	0	0	0	0	2	0	2	5	0	0	9	1.256,20	22,500	282,65
2021/3259	0	0	0	1	0	2	0	2	3	0	0	8	3.295,53	21,250	700,30
2021/4839	0	0	0	0	0	2	0	2	2	0	0	6	24.764,07	18,750	4.643,26

- (1) Carácter innovador de la empresa 0-10 puntos (10%)
- (2) Internacionalización de la empresa 0-10 puntos (10%)
- (3) Viabilidad económica-financiera 0-10 puntos (10%)
- (4) Sinergias en el entorno territorial 0-10 puntos (10%)
- (5) Grado de participación de mujeres en la empresa 0-10 puntos (10%) (5- Dirección 1- trabajadora)
- (6) Tamaño de la inversión a realizar 0-10 puntos (10%) (>50.000 € - 10 pts. Entre 25 y 50 mil - 5 pts. < 25.000 € - 2 pts.)
- (7) Nivel tecnológico. Capacidad en I+D+I 0-10 puntos (10%)
- (8) Sostenibilidad medioambiental 0-10 puntos (10%)

- (9) Tecnologías de la Información y la Comunicación 0-5 puntos (5%)
- (10) Potencialidad en la creación de empleo 0-10 puntos (10%) (2 ptos. por trabajador)
- (11) Economía social 0-5 puntos (5%) (por cada socio 1 pto.)"

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Jaén, 18 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.